



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	18 DE SEPTIEMBRE DE 2004	Suplemento 6473 B
-----------	-----------------------	--------------------------	----------------------

No.- 19278

ACUERDO

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la ciudadanía demanda contar con respuestas inmediatas y eficaces para la consolidación y ejecución de la Obra Pública.

SEGUNDO.- Que es prioridad del Gobierno Estatal dar respuesta a esa demanda, a través del establecimiento de procedimientos y acciones eficientes, ágiles y transparentes, que optimicen la ejecución de la Obra Pública que realiza el Estado.

TERCERO.- Que las circunstancias actuales requieren soluciones inmediatas, de mayor eficiencia en el menor tiempo posible, por lo que se hace urgente establecer mecanismos que faciliten a las instancias participantes en el proceso de contratación de la Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas contar con instrumentos legales y trámites expeditos que permitan acortar los tiempos de contratación de conformidad con la normatividad vigente.

He tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega en el Titular de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Convocar en los términos de la Ley en la materia, a la celebración de concursos para la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en el Estado; y
- II. Suscribir contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y documentos relativos a sus atribuciones, así como supervisar su cumplimiento.

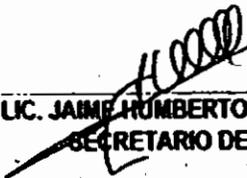
ARTÍCULOS SEGUNDO.- Las facultades concedidas al Director General de Obras Públicas en el artículo anterior, se hacen sin detrimento a las conferidas al Titular de la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, quien en todo momento podrá optar por ejercerlas directamente, dependiendo de la importancia o complejidad de que se trate.

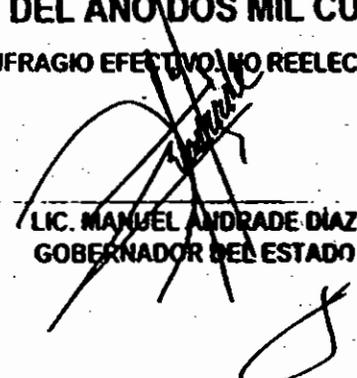
T R A N S I T O R I O S

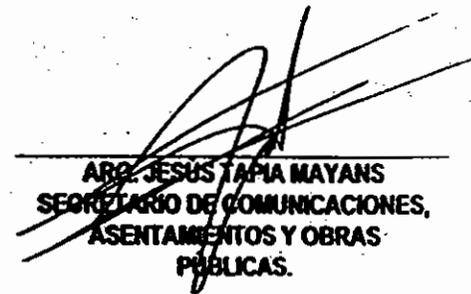
ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN


LIC. JAIME HUBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO


ARCE JESUS TAPIA MAYANS
SECRETARIO DE COMUNICACIONES,
ASENTAMIENTOS Y OBRAS
PÚBLICAS.



GOBIERNO DEL ESTADO
TABASCO
2 0 0 2 - 2 0 0 6

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.